

REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **419** /2019/4483

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA  
“CENTRO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES”**

PUNTA ARENAS, 12 DIC. 2019

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Carta S/N de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Centro Universitario de Investigación y Docencia de la Universidad de Magallanes” de Doña Luz Helena Guzmán García, recepcionada en la oficina de partes del SEA el 05 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Carta recepcionada el día 05 de diciembre de 2019, la Señora Luz Helena Guzmán García, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Centro Universitario de Investigación y Docencia de la Universidad de Magallanes” y que consiste en la regularización de las instalaciones que posee la Universidad de Magallanes en la ciudad de Puerto Natales que datan de 1996, ubicadas en un predio de 1,95 hectáreas, fuera del límite urbano, en el kilómetro 1,5 del Camino a Puerto Bories. El centro cuenta 34 estacionamientos y sistemas de alcantarillado particular aprobados para la atención de no más 191 personas. El detalle de las instalaciones es el siguiente:

Construcción	Superficie m <sup>2</sup>
Módulo central	244,50
Galpón de Ovejas	167,25
Archivos	74,01
Casa de Huéspedes	246,38
Ampliación Galpón de ovejas	182,00
Ampliación Módulo Central	353,00
Biblioteca	177,00
Sala Acopia (quesería)	110,00
Sala ordeña	38,50
Sala inseminación	Interior galpón
<b>TOTAL</b>	<b>1.592,64</b>

- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo con lo informado por el solicitante, la actividad cuenta con una superficie construida menor a 5.000 m<sup>2</sup>, la superficie predial es menor a 20.000 m<sup>2</sup>, la capacidad de atención es menor a 800 personas y los sitios de estacionamiento es menor a 200, motivo por el cual es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el literal g del artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el literal g.1.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ni tampoco presenta características que permitan establecer la configuración de alguna otra de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contempladas en las citadas normativas.
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

**RESUELVO:**

- 1.- Que el proyecto “Centro Universitario de Investigación y Docencia de la Universidad de Magallanes”, a juicio de esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, la actividad informada no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación de este que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

  
ESC/CGP/P25583

**Distribución**

- Señora Luz Helena Guzmán García, lhuzmang@hotmail.com
- C.C.:
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-2019-4483)